



Dere despachos de oficio qualro mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS,
Y TRES.

Yo el Sr. Don Antonio Torrecilla subdilecto Excmo. del Rey nro. Sr. D. Carlos III. de España y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca. Certifico: que oy dia de la fecha, en el expediente sobre contrabando de tierra que se pide en la Ciudad de Cadix y otros pueblos de la Andalucía por el Consejo Justicia y Presint. de la presente Villa se celebró Ayuntamiento a concurrencia de los Sres. Dn. Ignacio Moriano y Mendez Abogado de los R. Consejo de Ill. Colegio de la Corte Gobernador y Capitan a guerra de ella P. S. M. Dn. Tomas Pedro y Mata Teniente y Mferoz mayor y her. pp. Dn. Alejandro y Campo Redondo, Dn. Juan Navarro Avizur, Dn. Martin Lucas Lucas, Dn. Celestino Torrecilla del Puerto, Dn. Juan Barrantes de los Lueros Mexidores pp. y Dn. Antonio Oliva Diputado del Comun, entre otros particulares que se propusieron y acordaron se halla el que dice asi.

Y por lo que respecta a las Cexas que se ade construyeron en Maderas se corren en esta Villa de Caravaca, tanto para las nuevas cexas, como para pagarlas que se han tomado de particulares que las han prestado para los Quintos que han tapados hasta aqui procurando que los Cortes se hagan por entre raso y en los sirios mas acomodados a que puedan ser de menor perjuicio al publico para lo qual se da Comision en forma al Sr. Dn. Tomas Pedro y Mata y los gastos que se ocasionen en el Corte y abio de dichas maderas se supliran a prompto al Caudal de la Botega del Acogte, que dho. Sr. disponda en su entrega como Comisario que es en ella usando de ello la cuenta